



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN  
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.**

**RADICACIÓN** 110014003066-2019-01569-00  
**EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D. C., 14 AGO. 2020

Téngase en cuenta que el demandado **JOSE VALERIO CAGUA SANABRIA** fue notificado del mandamiento de pago por aviso, dada la constancia de la empresa de servicio postal vista a folio 35, por cuanto el inciso 2 del numeral 4 del artículo 291 del C.G.P. consagra: "Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. *Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.*", y dentro del término no propuso ningún medio exceptivo, con fundamento en el inciso 2 del artículo 440 del C.G.P., el despacho dispone:

1. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en contra de **JOSE VALERIO CAGUA SANABRIA**, en la forma que se expresó en el mandamiento de pago.
2. **ORDENAR** a cualquiera de las partes, realizar la liquidación del crédito conforme con el artículo 446 del Código General del Proceso.
3. **DISPONER** el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y secuestrados y los que en el futuro se llegaran a embargar, así como su posterior remate.
4. **CONDENAR** en costas a la parte demandada. Tásense.
5. Con el fin de que el secretario efectúe la liquidación de costas, se fija como agencias en derecho la suma de \$1'400.000 M/cte.
6. por secretaría, realícese la conversión de los depósitos judiciales a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C.
7. **REMITIR** la presente actuación a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Bogotá, D.C. a través del Centro de Servicios respectivo como lo dispone el Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE**

**MIGUEL ANGEL OVALLE PABON**  
**JUEZ**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 31 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 048 de la fecha fue notificado el auto  
anterior. 048

**LUZ EREDIA TORRES MERCHAN**  
Secretaria

ncrr